



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-313-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 11 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0072329**, de fecha **09 de Abril de 2025**, mediante el cual, **RED LIMA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20522305279**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1112; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



09/04/2025 08:05 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C3328E135A2E800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072329, de fecha 09 de Abril de 2025, la administrada RED LIMA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1112, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **RED LIMA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1112 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1112**, a la administrada **RED LIMA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1112** inicie la operación del servicio el día 21 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1112, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1112.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a RED LIMA MOVIL SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1112

DISTRITO DE ORIGEN : PACHACAMAC

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA LA UNION AVENIDA VICTOR MALASQUEZ AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU AVENIDA MANCHAY CALLE LOS EUCALIPTOS AVENIDA VICTOR MALASQUEZ ACCESO LOS HUERTOS DE MANCHAY AVENIDA LA MOLINA OVALO CAMPO VERDE AVENIDA FLORA TRISTAN OVALO MARISCAL CACERES AVENIDA FLORA TRISTAN AVENIDA LOS CONSTRUCTORES AVENIDA LOS INGENIEROS AVENIDA URUBAMBA AVENIDA LA MOLINA CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON BY PASS NIOLAS AYLLON AVENIDA NICOLAS ARRIOLA INTERCAMBIO VIAL CIRCUNVALACION AVENIDA NICOLAS ARRIOLA OVALO DE ARRIOLA AVENIDA AVIACION	AVENIDA AVIACION OVALO DE ARRIOLA AVENIDA NICOLAS ARRIOLA INTERCAMBIO VIAL CIRCUNVALACION AVENIDA NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETER CENTRAL AVENIDA LA MOLINA AVENIDA URUBAMBA AVENIDA LOS INGENIEROS AVENIDA LOS CONSTRUCTORES AVENIDA FLORA TRISTAN OVALO MARISCAL CACERES AVENIDA FLORA TRISTAN OVALO CAMPO VERDE AVENIDA LA MOLINA ACCESO LOS HUERTOS DE MANCHAY AVENIDA VICTOR MALASQUEZ AVENIDA UNION AVENIDA MANCHAY AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU AVENIDA VICTOR MALASQUEZ AVENIDA LA UNION

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			45	5	50

LONGITUD	: IDA	:	28.95 KM.		
	: VUELTA	:	29.36 KM.	TOTAL	58.31 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA LA UNION / AVENIDA PRIMAVERA (OVALO RETAMAL)

PUNTO FINAL : AVENIDA AVIACION / JIRON SAN CRISTOBAL

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A4A707	2009	HFC6880KY1	20522305279	T202501014636R	11/04/2025	14/03/2030
2	AMX801	2016	COUNTY III	20522305279	T202501014635R	11/04/2025	14/03/2030
3	A3Z777	1996	COASTER GX HIGH ROOF GX	20522305279	T202501014634R	11/04/2025	30/09/2026
4	U1B733	2000	COASTER	20522305279	T202501014633R	11/04/2025	30/09/2026
5	D7M753	2009	GZ6701	20522305279	T202501014632R	11/04/2025	14/03/2030
6	A6G726	2000	ROSA FUSO	20522305279	T202501014631R	11/04/2025	31/12/2026
7	A1I717	2009	GZ6701	20522305279	T202501014630R	11/04/2025	14/03/2030
8	D7U485	2000	COASTER	20522305279	T202501014629R	11/04/2025	31/12/2026
9	C8H724	2012	COUNTY	20522305279	T202501014628R	11/04/2025	14/03/2030
10	A1G786	2010	ZGT6700	20522305279	T202501014627R	11/04/2025	14/03/2030
11	A5N702	2010	MF 100	20522305279	T202501014626R	11/04/2025	14/03/2030
12	B2G715	2011	MF 100	20522305279	T202501014625R	11/04/2025	14/03/2030
13	F0W715	2009	GZ6701	20522305279	T202501014624R	11/04/2025	14/03/2030
14	B2T727	2011	COUNTY	20522305279	T202501014623R	11/04/2025	14/03/2030
15	P1G790	1994	ROSA	20522305279	T202501014622R	11/04/2025	30/09/2026
16	B3O707	1996	COASTER	20522305279	T202501014621R	11/04/2025	31/12/2026
17	A4G713	2010	HK6730K2	20522305279	T202501014620R	11/04/2025	14/03/2030
18	U1F725	2002	COASTER	20522305279	T202501014619R	11/04/2025	31/12/2027
19	T1S731	1995	HZB50L-ZGMRS	20522305279	T202501014618R	11/04/2025	30/09/2026
20	C2H747	1993	COASTER	20522305279	T202501014662R	11/04/2025	30/09/2026
21	B3C741	1993	ROSA FUSO	20522305279	T202501014661R	11/04/2025	30/09/2026
22	M1S743	1997	COASTER	20522305279	T202501014660R	11/04/2025	31/12/2026
23	A3C728	2009	NPR75L-KL5VBYN	20522305279	T202501014659R	11/04/2025	14/03/2030
24	A3X770	2010	GZ6750S	20522305279	T202501014658R	11/04/2025	14/03/2030
25	A9Y750	2010	MF 100	20522305279	T202501014657R	11/04/2025	14/03/2030
26	F8K897	2012	ZK6720DF	20522305279	T202501014656R	11/04/2025	14/03/2030
27	ADF189	2011	3100 4X2 BUS CHASIS	20522305279	T202501014655R	11/04/2025	14/03/2030
28	CAS367	2021	8.160 OD	20522305279	T202501014654R	11/04/2025	14/03/2030
29	AJV856	2012	64S CA6780A80	20522305279	T202501014653R	11/04/2025	14/03/2030
30	A1H760	2009	WG6940CQ	20522305279	T202501014652R	11/04/2025	14/03/2030
31	BAQ794	2018	MF 100	20522305279	T202501014651R	11/04/2025	14/03/2030
32	AYT910	2018	COUNTY III	20522305279	T202501014650R	11/04/2025	14/03/2030
33	B2M788	2011	COUNTY	20522305279	T202501014649R	11/04/2025	14/03/2030
34	B2D756	2011	MF 100	20522305279	T202501014648R	11/04/2025	14/03/2030
35	ATR944	2017	COUNTY III	20522305279	T202501014647R	11/04/2025	14/03/2030
36	BXK672	2021	MF 100	20522305279	T202501014646R	11/04/2025	14/03/2030
37	F4N931	2013	ZGT6718	20522305279	T202501014645R	11/04/2025	14/03/2030
38	AFJ940	2014	COUNTY III	20522305279	T202501014644R	11/04/2025	14/03/2030
39	BBR851	2018	COUNTY III	20522305279	T202501014643R	11/04/2025	14/03/2030
40	BBP765	2018	MF 100	20522305279	T202501014642R	11/04/2025	14/03/2030
41	B1S787	2008	MF 100	20522305279	T202501014641R	11/04/2025	14/03/2030
42	B1X799	2011	COUNTY II	20522305279	T202501014640R	11/04/2025	14/03/2030
43	D1E784	2008	MF100	20522305279	T202501014639R	11/04/2025	14/03/2030
44	A3J764	2010	MF 100	20522305279	T202501014638R	11/04/2025	14/03/2030
45	V1H729	2006	MD6701	20522305279	T202501014637R	11/04/2025	31/12/2027



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	EDWIN EDGARDO QUISPE CANAZA	09693268	Q09693268	A IIIa	COD09693268	20522305279	11/04/2025	11/04/2030



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



09/04/2025 08:05 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu